

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Resolución No. 24011

Que el 28 de marzo de 2.000 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, prórroga del plazo de duración, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía SALON RESTAURANTE EL DUCAMERO C. LTDA. "en liquidación":

QUE el Sr. Jorge Antonio Velasco Morán en su calidad de Presidente, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-98217 del 8 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía SALON RESTAURANTE EL DUCAMERO C. LTDA. "en liquidación"; b) la prórroga del plazo de duración a cuarenta años más, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución; c) el aumento de capital por TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TRESCIENTAS VEINTE participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y, d) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 18 de abril de 1975, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital suscrito y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 JUN. 2000

Gitón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda inscrita la presente Resolución a foja 8.789, número 1.060 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 16.612 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuarán ~~cuatro inscripciones~~ ^{inscripciones} del contenido de esta Resolución al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Julio del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



DO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

COPIA NÚM. 15

[Handwritten signature]

1971. 07. 11